



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2025-MDH/A

Huanchaco, 24 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 10 - 2025 - MDH suscrito por el **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**, para la supervisión de ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI 2183522, la Carta N° 005-2025-CIC/EA/HJNG, sin fecha, suscrita por el Ing. Hugo Jhonatan Narro García, Informe N° 304 - 2025 - CAJCG/SGSyL/MDH, de fecha 26 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 742 - 2025 - MDH/GOP/ERTM, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Obras Públicas, Informe N° 1096-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por la Unidad de por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 758-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Obras Públicas, Proveído de Alcaldía N° 844-2025/MDH, de fecha 11 de julio del 2025, emitido por Alcaldía, Informe N° 174-2025-MDH/SG/CMPPM, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por Secretaría General, Informe Legal N° 179-2025-OAJ-MDH/YPÑF, de fecha 18 de julio del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, con 29 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras.

Que, el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)*.

Que, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece: *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista."*; concordante a ello el numeral 190.5. establece *"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 10 - 2025 - MDH suscrito por el CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES, para la supervisión de ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI 2183522.

Que, con Carta N° 005-2025-CIC/EA/HJNG, sin fecha, suscrita por el Ing. Hugo Jhonatan Narro García, se presenta la renuncia voluntaria al cargo de Ingeniero Especialista en Ambiental, para la ejecución de la supervisión de obra: **"CREACION DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI 2183522.

Que, con Carta N° 46 - 2025-CIC, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por el CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES (Expediente Administrativo N° 11196 - 2025 - 01) se hace llegar la documentación necesaria para el cambio de Especialista Ambiental por motivos de salud, por lo cual concluye su relación contractual, presentando a la Ing. Alexandra Abigail Rojas Ibáñez.

Que, con Informe N° 304 - 2025 - CAJCG/SGSyL/MDH, de fecha 26 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que la Ing. Alexandra Abigail Rojas Ibáñez cumple con el perfil para asumir el cargo de Especialista Ambiental, dando opinión favorable a la sustitución.

Que, con Informe N° 742 - 2025 - MDH/GOP/ERTM, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual remite el expediente a la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial a fin de verificar la veracidad de la documentación de la solicitud de aprobación de personal clave - especialista ambiental.

Que, con Informe N° 1096-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se devuelve el expediente señalando que la fiscalización posterior en el cambio de personal clave, procede cuando se verifica que la información o documentación presentada por un postor o contratista en un proceso de selección o en el perfeccionamiento del contrato, resulta inexacta o falsa, afectando la veracidad de lo declarado, siendo realizada de forma posterior del cambio de personal.

Que, mediante informe Legal N°179-2025-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 18 de julio del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que El CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES ha cumplido con los plazos establecidos en el reglamento para la solicitud de cambio de profesional clave - Especialista Ambiental, por lo que deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente; así mismo, que no habiéndose emitido pronunciamiento por parte de la Entidad dentro del plazo legal correspondiente, conforme al marco normativo citado, la solicitud se considera aprobada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 190.5 del Reglamento.

Por lo expuesto y; en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio del profesional clave - Especialista Ambiental del plantel profesional ofertado por el CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES, encargado de la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI 2183522, por la renuncia del ingeniero Hugo Jonathan Narro García.

ARTÍCULO SEGUNDO. –RECONÓZCASE a la ING. ALEXANDRA ABIGAIL ROJAS IBÁÑEZ con CIP N°85905 como especialista Ambiental de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL SECTOR HUANCHAQUITO, DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI 2183522.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES** el pronunciamiento emitido, a fin de dejar constancia formal del reconocimiento de la sustitución solicitada.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



HUANCHACO